

**RESOLUCION DEL RECTOR POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION  
PROVISIONAL DE CONTRATO DE OBRA**

Visto el expediente instruido para la contratación de la ejecución de las obras de remodelación y ampliación del Edificio Central: "Centro de Atención Integral al Estudiante-Secretaría Unica" de la Universidad de Almería, (Expediente 424.09), en el que D<sup>a</sup> Isabel Román Sánchez, Presidenta de la Mesa de Contratación, propone la adjudicación provisional del procedimiento, y de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Almería me atribuyen en materia de contratación,

ESTE RECTORADO ha resuelto adjudicar PROVISIONALMENTE el expediente de referencia a la empresa CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ- SANDO, S.A., con C.I.F.: A-29029428, por un importe de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (2.147.998,82.- Euros), al cual, aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a un total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (2.491.678,63.- Euros.).

Según lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, la empresa provisionalmente adjudicataria dispone de quince días hábiles a contar desde la publicación de esta resolución en el perfil del contratante para presentar la documentación requerida por esta Universidad, así como para constituir la garantía requerida en los términos del artículo 83 de la citada Ley.

Transcurrido este plazo sin que la empresa facilite la citada documentación ni presente la garantía requerida, se le tendrá por desistido en su petición, pudiendo esta Universidad proceder a adjudicar provisionalmente el contrato al siguiente licitador mejor valorado, siempre que éste preste su conformidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 135.5 de la citada Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Almería, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 apartado a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1.999.

Almería, a 14 de junio de 2010  
EL RECTOR

Fdo. Pedro Molina García